



Contratación para la formación y el aprendizaje

El contrato para la formación y el aprendizaje consiste en combinar la actividad laboral retribuida con una formación profesional acreditable, que puede adquirirse en el sistema de formación profesional para el empleo (Certificados de Profesionalidad) o en el sistema educativo (Títulos de Formación Profesional). Se destina a favorecer la inserción laboral de los jóvenes.

[Modelo de contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje](#)

ASPECTOS LABORALES

1. Requisitos de los trabajadores:

- Que no tengan cualificación para un contrato en prácticas en la ocupación objeto del contrato.
- Entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%).
- Sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción y alumnos de Escuelas-Taller, Casas de Oficio Talleres de Empleo y Programas de Empleo-Formación.

2. Duración: Mínimo 1 año – máximo 3 años (Mínimo 6 meses si se pacta en convenio colectivo).

3. Salario: No inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en función a la jornada efectiva de trabajo.

4. Incentivos para la empresa (en caso de realizarse con personas desempleadas inscritas en OE):

- **Reducción de las cuotas empresariales** al 100% para empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores.
- **Financiación de la formación:** Bonificaciones en las cuotas empresariales por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

TRABAJADORES AÑOS DEL CONTRATO			
Años	1er	2o	3o
En general	25%	15%	15%
Beneficiarios de garantía juvenil	50%	25%	25%

- Bonificación adicional para financiar los **costes de tutorización** de la empresa, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En empresas de menos de 5 trabajadores la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno y hora de tutoría.

Si se transforma en indefinidos durante 3 años: 1.500 €/año o 1.800 €/año para mujeres.

5. Beneficios para el trabajador:

- Reducción del 100% de la cuota de cotización del trabajador.
- Total protección social.
- Desempleo.
- Cualificación profesional.

Distribución entre actividad laboral y actividad formativa	DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA LABORAL SEGÚN PORCENTAJES		
	Años	Actividad laboral	Actividad formativa
	Primero	75%	25%
	Segundo	85%	15%
	Tercero	85%	15%

ASPECTOS FORMATIVOS

La actividad formativa debe ser autorizada previamente al inicio del contrato por la administración competente.

Se presentará una solicitud por cada contrato para la formación y aprendizaje que se vaya a formalizar y cuya actividad formativa vaya dirigida a la obtención de un:

- [Título de formación profesional](#)
- [Certificado de profesionalidad](#)
- Certificación académica- acreditación parcial acumulable si no se pretende un itinerario formativo completo pero se superan determinadas unidades de competencia.



Desde el 01/01/2016 no podrán celebrarse contratos de formación y aprendizaje que no se dirijan a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o un Título de Formación Profesional.

Antes de cumplimentar la solicitud deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, ya que son datos que necesitará tener a mano para completarla:

1. La actividad formativa se llevará a cabo en centros formativos o empresas debidamente autorizados o acreditados por las administraciones educativas o laborales.
[Buscador de centros autorizados por la administración laboral](#)
[Buscador de centros autorizados por la administración educativa](#)
2. La actividad formativa estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.
[Buscador de Certificados de Profesionalidad relacionados con las ocupaciones](#)
[Buscador de Títulos de FP](#)
3. La persona trabajadora deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa para cursar las enseñanzas, dependiendo del nivel de los estudios.
4. La formación **será bonificable** cuando ésta conduzca a la obtención de Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad y Certificación académica o Acreditación parcial acumulable.
5. En el desarrollo de la actividad formativa, se adjuntará una Planificación general de la misma ([ver modelo](#)).
6. En el supuesto de que la formación se desarrolle conjuntamente entre centro y empresa en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 3.1 del RD 1529/2012, de 8 de noviembre, se adjuntará un documento en el que se especifique la colaboración entre la empresa y el centro.

La autorización debe solicitarse en el siguiente enlace: [Autorización de inicio](#).

INSTRUCCIONES

- La persona solicitante deberá estar en posesión de un certificado electrónico o eDNI.
- Para realizar la solicitud rellene cada uno de los apartados del formulario de la forma más completa y exacta posible. Cada apartado se compone de una pantalla. El paso de una pantalla a otra almacenará la información introducida, de modo que se puede interrumpir la cumplimentación y retomarla en otro momento conservando los datos ya aportados.
- Cuando haya terminado su cumplimentación guarde y envíe, pero tenga en cuenta que **una vez que la solicitud ha sido enviada no es posible modificar la información** consignada en la misma.
- Guarde una copia o imprímala pulsando en las opciones correspondientes.

A partir de ese momento, podrá seguir el estado de tramitación de su solicitud a través del siguiente enlace:

[Gestión de solicitudes de autorización de inicio](#)

En el que podrá aparecer como: en tramitación, requerida, autorizada, denegada.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, aparecerá como **requerida**, para que en el plazo señalado el solicitante subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurre el plazo sin atender el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la solicitud.

La solicitud **se resolverá** en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su entrada en Registro. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si transcurre dicho plazo sin que se le comunique si se aprueba o deniega el plan formativo, **se podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.9 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.